

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinentes
Buga, 26 enero de 2023

P/ Julio Andrés Galeano Pareja

AUTO SUSTANCIACION No. 46
Rad. 2022-00319-00
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), dos (02) de febrero de dos mil veintitrés
(2023).

Allegada a este despacho la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante a fin de requerir dar respuesta al oficio No. 941 del 16 de noviembre de 2022 a COOSALUD EPS S.A, dentro del presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por la señora DORA LILIA MEJÍA ORTÍZ en contra del señor DIEGO FERNANDO CHALARCA ALVAREZ, considera esta instancia pertinente acceder a dicha petición.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. REQUERIR a COOSALUD EPS S.A al correo notificacioncoosaludeps@coosalud.com, para que dé respuesta al oficio No. 941 del 16 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

DV

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 23 HOY <u>03 FEBRERO 2023</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>P/Julio Andrés Galeano Pareja</u>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b96d103b26de407bf371c8707d9f549550846f3bac4f83233a4effd786ab5508**

Documento generado en 02/02/2023 03:08:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>